



COLEGIO DE
MEDIADORES DE SEGUROS
DE VALENCIA



TIPO A

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE VALENCIA

Y

LIBERTY SEGUROS

Por el presente protocolo se acuerda la colaboración entre el **Colegio de Mediadores de Seguros de VALENCIA** (en adelante El Colegio) y la Entidad Aseguradora **Liberty Seguros** (en adelante La Entidad), a través de sus representantes, **D. IGNACIO CARLOS SORIANO TARÍN** como Presidente del Colegio, y **D. FRANCISCO FONS RUA**, como Director Regional de Levante Norte y Baleares, de la Entidad, mediante la aceptación por ambas partes de los servicios y compromisos que a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN

La Entidad recibirá por parte del Colegio de Mediadores **información** sobre los cursos de Formación, Conferencias, Seminarios, Jornadas de Estudio y demás actos que organice el Colegio.

Si con motivo de la celebración de la **Festividad de la Patrona**, el Colegio organizase algún acto, se comunicará a La Entidad, por si fuera de su interés la participación en el mismo.

REUNIÓN SEMESTRAL

A fin de mantener un intercambio de opiniones e impresiones, el Presidente del Colegio de Mediadores y el representante de la Entidad mantendrán una reunión Semestral.

PUBLICIDAD

Tablón de Anuncios del Colegio

La Entidad tendrá derecho a la publicidad en el espacio acotado al efecto en el tablón de anuncios del Colegio.

Boletín del Colegio. "Valencia Seguros Informa"

Inclusión del logotipo de la Entidad, mención al carácter de Entidad Colaboradora y beneficios del Protocolo, al menos una vez al año.

AULA DE FORMACIÓN

Disposición del Aula de formación durante tres días, por cada período anual de vigencia de este acuerdo.

FORMACIÓN

Como Entidad colaboradora del Colegio de Mediadores, la Entidad **tendrá derecho a impartir un curso de formación**, una conferencia, un seminario o una jornada de estudio, **una vez al año**. Dicho curso, conferencia, seminario o jornada será consensuado entre ambas partes.

DURACIÓN

El presente protocolo de colaboración tendrá una duración anual, siendo su vencimiento a los 12 meses de la fecha de la firma.

Este protocolo substituye a cualquier otro Protocolo de esta naturaleza firmado anteriormente.

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La Entidad abonará al Colegio como contraprestación económica a este protocolo, la cantidad de 2.000 €. (**DOS MIL EUROS**), pagaderos al mes siguiente de la firma del mismo y dicho protocolo no entrará en vigor hasta que no se efectúe el pago.

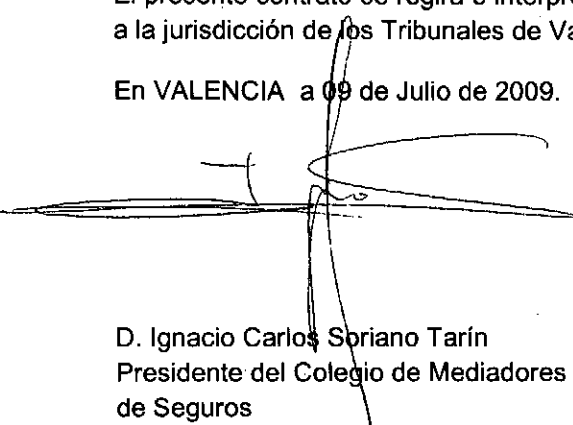
DIFUSIÓN DEL ACUERDO

El Colegio de Mediadores informará telemáticamente a los colegiados del acuerdo alcanzado con la Entidad, al igual que ésta lo hará con sus agentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia.

En VALENCIA a 09 de Julio de 2009.



D. Ignacio Carlos Soriano Tarín
Presidente del Colegio de Mediadores
de Seguros



D. Francisco Fons Rua
Director Regional Levante Norte y Baleares